

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE CIUDADANÍA NAVARRA EN EL EXTERIOR

1. Antecedentes normativos

Nuestra Comunidad no cuenta con normativa específica referida a la ciudadanía navarra en el exterior. No consta ninguna disposición legal ni en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA) ni en las leyes forales navarras posteriores.

La única referencia de la LORAFNA que se aproxima al tema en cuestión se hace en su artículo 5, al referirse a la condición política de navarro o navarra, en cuyo punto 2 se dice lo siguiente: “Los españoles residentes en el extranjero, que hayan tenido en Navarra su última vecindad administrativa, tendrán idénticos derechos políticos que los residentes en Navarra. Gozarán, asimismo, de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles que lo soliciten en la forma que determine la legislación del Estado”.

La Constitución Española, sin embargo, es algo más explícita en materia de ciudadanía exterior. Así, en su artículo 42, señala que “el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia el retorno”.

Con base en el señalado artículo 42 de la Carta Magna, con fecha 14 de diciembre de 2006 se aprobó, mediante [Ley 40/2006, el Estatuto de la Ciudadanía en el exterior](#), que regula distintos aspectos relativos al retorno de ciudadanía española en condiciones de igualdad, y pretende remover obstáculo y eliminar discriminaciones.

Existen, además, otros textos legales que regulan aspectos relacionados con la organización de la ciudadanía española en el exterior, las prestaciones y ayudas a las que tienen acceso, que pueden resultar de utilidad, y que se enumeran a continuación:

- [Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero](#), por el que se regula el Consejo general de la Ciudadanía española en el exterior.
- [Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se regulan los Consejos de residentes españoles en el extranjero.

- [Real Decreto 497/2020, de 20 de abril](#), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- [Ley 3/2005, de 18 de marzo](#), por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Real Decreto 8/2008, de 11 de enero](#), por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- [Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre](#), por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.

Por otro lado, la mayoría de las Comunidades Autónomas, no solo han regulado de forma específica la materia a través de alguna norma con rango de ley, sino que, conscientes de la importancia que tiene el retorno de estas personas emigrantes a sus lugares de origen, han diseñado e implementado Planes de Retorno que permitan situarlas en condiciones de igualdad con el resto de residentes de dichas regiones.

En Navarra, a pesar de no tener una ley foral específica, el Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2019, la [Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior \(NEXT\)](#), que cuenta con los siguientes objetivos básicos: responder de manera coordinada y eficaz a la comunicación y relación con las personas navarras en el exterior; articular mecanismos e instrumentos de gestión pública que permitan que la ciudadanía residente en el exterior participe activamente en el proyecto que supone Navarra; Evitar la fuga de talento navarro al exterior y favorecer el retorno; y potenciar el trabajo en red.

Como desarrollo del eje 2 de dicha estrategia, en agosto de 2022 el Departamento de Relaciones Ciudadanas presentó la [Iniciativa NEXT-RetorNA](#), que pretende crear escenarios favorables para el retorno voluntario de los y las navarras que están en el exterior, mediante una serie de medidas para mejorar la atención, facilitar trámites, contribuir al retorno del talento emigrado, dotar a la administración de herramientas y procurar el acceso de esta ciudadanía a los servicios públicos en igualdad de condiciones.

2. Necesidad y oportunidad del anteproyecto

El marco jurídico que se propone debe tener necesariamente el rango de ley foral para poder establecer todas las obligaciones y derechos que conduzcan eficazmente al cumplimiento de sus objetivos.

Esta necesidad es más evidente al constatar, como ya se ha referido en el punto anterior, la ausencia de cualquier disposición legal sobre la materia tanto en la LORAFNA como en la posterior legislación foral.

A ello se une el cumplimiento del deber que asiste a los poderes públicos, establecido constitucionalmente, por promover las condiciones para que la igualdad de la persona y de los grupos en que se integre sea efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todas las personas en la vida pública, económica, cultural y social.

Entre los problemas actuales relacionados con la ciudadanía navarra en el exterior que se pretenden resolver con este anteproyecto, caben mencionar los siguientes:

- Cubrir un vacío de legislación foral específica en la materia
- Superar obstáculos relativos a la gestión del retorno y las situaciones de desigualdad en cuestiones como acceso a la escolarización o vivienda, entre otras
- Regular las relaciones de las Administraciones Públicas Navarras con las colectividades navarras en el exterior
- Superar la débil determinación de las obligaciones de las Administraciones en materia de ciudadanía exterior
- Inexistencia de un Consejo de Comunidades Navarras

3. Objetivos del anteproyecto

De acuerdo con los problemas y las necesidades detectados expuestas en los apartados anteriores, entre los objetivos generales de la nueva norma cabe destacar los siguientes:

1. Promover el fortalecimiento de las relaciones institucionales con la ciudadanía navarra en el exterior, estableciendo el soporte jurídico que determina las líneas básicas de actuación que favorecerán las ayudas, la asistencia y la protección de quienes integran dicho colectivo

2. Conservar y potenciar los lazos afectivos de los navarros y navarras residentes fuera de la Comunidad Foral y posibilitar su participación en la vida social, cultural, económica y política de Navarra
3. Establecer los derechos de los navarros y navarras en el exterior
4. Sentar las bases para promover una política integral para facilitar el retorno a la Comunidad Autónoma
5. Evitar desigualdades de la ciudadanía en proceso de retorno o ya retornada respecto a la ciudadanía residente en Navarra en materia de acceso a servicios públicos
6. Reconocer los derechos de la ciudadanía navarra de la ciudadanía en proceso de retorno o retornada
7. Regular las comunidades navarras en el exterior y sus posibles federaciones
8. Crear el Consejo de Comunidades Navarras
9. Definir los instrumentos de cooperación con el Estado, con otros países, con las comunidades autónomas para alcanzar los objetivos pretendidos
10. Reconocer como comunidades navarras a aquellos hogares, casas, centros o asociaciones navarras o vasco-navarras existentes en otras regiones españolas y otros países

4. Estructura y contenidos del anteproyecto

Esta ley foral consta de 12 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Así, tras definir el objeto de la regulación, definir el ámbito subjetivo de aplicación y proclamar los principios generales y sus objetivos fundamentales, se establecen, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, los derechos de los navarros y navarras en el exterior, individualmente considerados (artículos 1 a 6).

El artículo 7 aborda la cuestión del retorno y, por un lado, compromete a la Administración a promover medidas que favorezcan el retorno voluntario, y por otro, busca garantizar a las personas emigrantes en proceso de retorno el acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones respecto al resto de la ciudadanía residente en la Comunidad Foral de Navarra.

En los artículos 8 a 10 se regulan las comunidades navarras en el exterior y sus posibles federaciones, estableciéndose el cumplimiento de determinados requisitos que condicionarán su reconocimiento oficial por el Gobierno de Navarra y su inscripción en

R H Q H O D U W
S R Q G H Q F R P R

H O & R Q V H M F
y Q V H O H D
U D F L Y Q G H
P D W H U L D G H
U H J X O D V X

D O R V L Q V W U
& R P X Q L G D G H

Servicio Bebés García	Beñe Beñeñero Coñi
14:35:25 +05,00, Fecha: 3055'08'33 [Redacted] SERVICIO - GARCIA BEBES EXTERIOR EG DIRECTOR GENERAL DE ACCION	08:13:32 +05,00, Fecha: 3055'08'33 [Redacted] WABIA - DNI BEÑEÑERO COÑI BEÑEÑO Firmado digitalmente por CIUDADANIA EXTERIOR COOPERACION INTERREGIONAL Y EG DIRECTOR DEL SERVICIO DE

regiones españolas o en otros países' a la entrada en vigor de esta ley total;
además Hogares' Casas o Centros navarros y Vasco-Navarros existentes en otras
En la disposición adicional se reconocen como comunidades navarras a todos

preferidos;
con otros países o con las Comunidades Autónomas' para alcanzar los objetivos
El artículo 15 se refiere a los instrumentos de cooperación previstos con el Estado'

funcionamiento'
exterior y' finalmente' se regula en composición' organización y régimen de
atribuida la competencia en materia de relaciones con la ciudadanía navarra en el
Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga
consultivo y de participación' se le asignan funciones de esta naturaleza' es adscrito al
En el artículo 11 se crea el Consejo de Comunidades Navarras como órgano

obligaciones que les corresponden como entidades de carácter asociativo'
el Registro Oficial regulado en el artículo 10'. Además' se establecen los derechos y

D O V H U H F R Q
& H Q W U R V Q D Y I
R V S D t V H V

5 ^ 1, (/ 6 (5 9 , 1 7 (5 5 (* , (; 7 (5 , 2 5	
I M H U R	* R x L